

No. 1645517



REGISTRO NACIONAL
AREA DE SERVICIOS

VALE: c 1.320,00
Mil trescientos veinte colones

CERTIFICACION LITERAL

<input type="checkbox"/> Bienes Inmuebles <input type="checkbox"/> Catastro	Finca: Provincia: _____ Documento: Tomo: _____ Asiento: _____ Plano: _____ 
<p>Personas Jurídicas</p> <input type="checkbox"/> Personería <input checked="" type="checkbox"/> Literalidad <input type="checkbox"/> Cédula Jurídica	Cédula Jurídica: <u>3-101-593244</u> Poder: _____ <p style="text-align: right;">15 FEB. 2011</p> Afectación: _____ 
<input checked="" type="checkbox"/> Certificación <input type="checkbox"/> Permiso de Salida <input type="checkbox"/> Depósito de placa	Placa: Clase: _____ Código _____ Matrícula: _____ Documento: Tomo: _____ Asiento _____ Sec _____
<p>Otro</p>	Especifique: _____ _____

NUMERO CUARENTA Y OCHO: Los suscritos, **ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE** y **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, Notarios Públicos con oficina abierta en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, debidamente comisionados para este acto como se dirá, proceden a protocolizar literalmente lo siguiente: **"NUMERO TRES:** *Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PHARMA PERSPECTIVES, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica #3-101-593244, celebrada en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, a las 08:00 horas del día 08 de febrero del año 2011. Actúa como PRESIDENTE la señora HILDA MARIA OREAMUNO CASTRO y como SECRETARIO la señora PATRICIA NUÑEZ MONTERO. Por estar representada la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento del capital social de la compañía, lo que verifica el Presidente, se prescinde del trámite de convocatoria previa y unánimemente se acuerda:* **ARTICULO PRIMERO:** Que al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista". **ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía **PHARMA PERSPECTIVES, S. A.**, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga **PODER ESPECIAL SIN LIMITE DE SUMA**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, de conformidad con el artículo #1256 del Código Civil de Costa Rica, a favor del señor **MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de Quito, portador del pasaporte de su país # 1706579420, y del señor **JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE**, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO

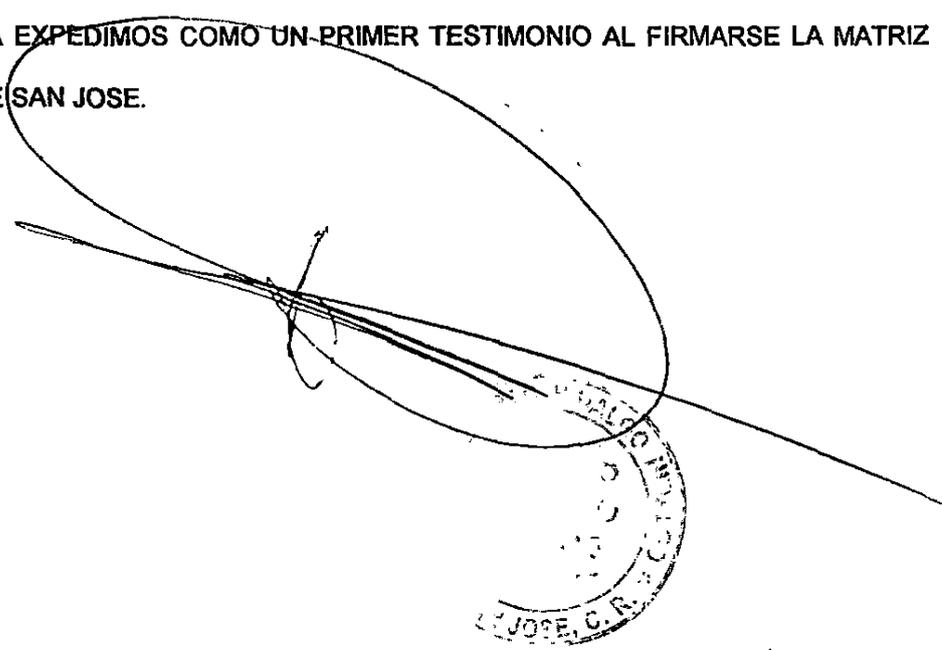


76 18 204 38 7 14

Quito, portador del pasaporte de su país # 1705637922, en lo sucesivo los (Apoderados Especiales), para que ya sea que actúen en forma individual o conjunta, realicen las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador: 1.- Para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún motivo alguno sean personalmente responsables de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador; 2.- Para que intervengan a nombre y representación de la Poderdante, en calidad de adquirente, compradora o cesionaria de todo o cualquier título de acción, participación social o porcentaje en compañías ecuatorianas; quedando facultado el Apoderado Especial, a firmar cualquier documento o contrato necesario para la adquisición de tales títulos a favor de la Poderdante en la República del Ecuador, incluidos pero no limitados, a los certificados de acciones de la señora **MICHELLE SOBERON FELIN**, ciudadana de Panamá, mayor de edad, casada, abogada, con residencia en Panamá, Panamá, y con el pasaporte o identificación personal de su país 8-343-234, que le pertenezcan en la compañía **INTERPHARM DEL ECUADOR, S. A.**, con fecha de escritura de constitución: 15-octubre-1991, ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Quito, con fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito: 31 de octubre de 1991, Numero de inscripción: 2104; Tomo: 122, bajo los términos, condiciones y estipulaciones que los apoderados estimen convenientes. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público **ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE** y **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO** para que protocolice literalmente esta acta y extienda un testimonio. Sin más asuntos que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea una hora después de iniciada la misma, en el mismo día, mes y año dichos. **ILEGIBLES.** Los suscritos Notarios damos fe de lo siguiente: a) De que el acta se encuentra debidamente asentada en el libro número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad **PHARMA PERSPECTIVES, S. A.**; b) De que el acta se encuentra firme y debidamente firmada; c) De que la sociedad se encuentra inscrita y vigente en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento no-quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro; d) De que en el acta respectiva se consignó la comisión para llevar a cabo esta protocolización; e) De que el domicilio social actual de la sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso; y f) De que lo transcrito es copia fiel y exacta de su original. **ES TODO.**

Extendemos un primer testimonio. Leemos y confrontamos lo transcrito con su original, resultó conforme y lo firmo en la ciudad de San José, a las catorce horas del día once de febrero del año dos mil once. ILEGIBLE. ILEGIBLE. _____

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO VISIBLE AL FOLIO SESENTA FRENTE DEL TOMO NUMERO SEIS DEL PROTOCOLO DE ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXPEDIMOS COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA MATRIZ EN LA CIUDAD DE SAN JOSE.



A handwritten signature is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE" and "SAN JOSE, C. R." around its perimeter. The signature is a cursive scribble that overlaps the stamp.

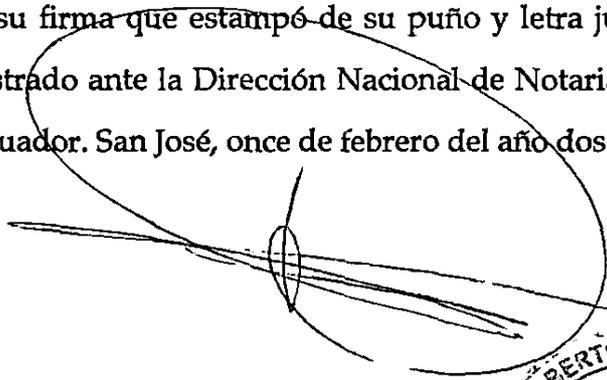
l
a
r
r
e
al
ll,
o.

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



78 18 2014 38 7 15

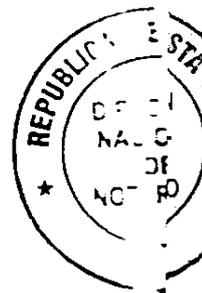
El suscrito Notario hace constar que el presente documento se presenta para ser autenticada su firma que estampó de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado, para ser posteriormente enviado a Ecuador. San José, once de febrero del año dos mil once.



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



75 18 20438597

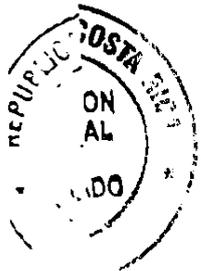


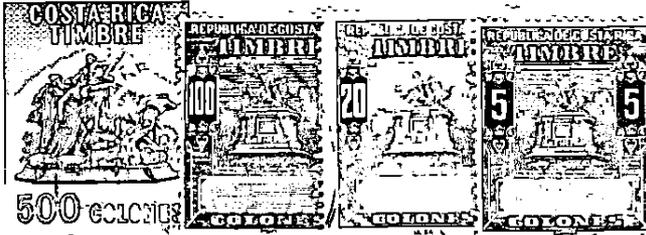


DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
Curridabat, Edificio Galerías del Este de la POPS 50 al Este

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA **108100092**, CARNÉ NÚMERO **7618**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **doce horas dos minutos del dieciseis de febrero del año dos mil once.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

GVM





REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Carlos M. Rodríguez
P. Maldo Botaniello
 ES AUTENTICA
 SAN JOSE 17 JUL 2011
 ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDADES
 EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Elba M. Rivas Urzúa
 Elba M. Rivas Urzúa
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA
 IDENTIFICACION N° 410/2011
 Presentada para autentificar la firma que antecede, el
 suscrito certifica que es autentica siendo la que usa
 el (la) señor (a. ita): *Elba Rivas*
 En todas sus articulaciones
 PARTICIPARAN LA ARIA EL 15.7
 DE RECHOS RECAUDADOS US\$ 30.-
 LUGAR Y FECHA San Jose 21/02/2011

M. Nava
 María Fernanda Nava

ENCARGADA DE
 ASUNTOS CONSULARES

